



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles
y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.2384
28 de julio de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

87º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 2384ª SESIÓN

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el jueves 20 de julio de 2006, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. CHANET

más tarde: Sra. PALM
(Vicepresidenta)

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO
(continuación)

Informe presentado al Comité de Derechos Humanos por la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo desde junio de 1999 (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité en el presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

GE.06-43212 (S) NY.09-45548 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 40 DEL PACTO (tema 6 del programa) (continuación)

Informe presentado al Comité de Derechos Humanos por la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo desde junio de 1999 (continuación) (CCPR/C/UNK/1; CCPR/C/UNK/Q/1)

1. Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo y los miembros de la delegación de Serbia vuelven a tomar asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. WIERUSZEWSKI considera particularmente decepcionante que se hayan utilizado los derechos humanos como instrumento de negociación en los debates sobre el estatuto futuro de Kosovo. Las controversias sobre esa cuestión deben resolverse políticamente, con el debido respeto de los derechos humanos. Según muchas de las fuentes del Comité, la discriminación sexista es particularmente grave en Kosovo, y la cultura de dominio del hombre que impera en la región está dificultando los esfuerzos por atajar el problema. Se ha excluido a las mujeres de la adopción de decisiones institucionales, del proceso de paz, así como de los puestos del personal de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y las instituciones provisionales de autogobierno. Además, existen amplios desfases en la aplicación de políticas y leyes que deberían proteger los derechos de las mujeres. El orador pregunta si la UNMIK y las instituciones provisionales de autogobierno cuentan con políticas dirigidas a promover la participación de las mujeres en sus actividades. El Sr. Wieruszewski confiesa que le sorprende que no se haya presentado ningún caso en virtud de la Ley contra la discriminación, y desea saber si esa ley, que lleva vigente dos años, no se está aplicando o si resulta simplemente ineficaz. ¿Se están adoptando medidas para evaluar la eficacia de esa ley?

3. Aunque acoge con satisfacción el establecimiento del Plan de Acción de Kosovo para alcanzar la igualdad de género, que contiene una serie de iniciativas y propuestas de legislación, el orador se muestra preocupado por el hecho de que no se disponga de los conocimientos y los recursos básicos para su aplicación. Existe una considerable diferencia en los niveles de discriminación en zonas urbanas y rurales, y el Sr. Wieruszewski se pregunta cuál es la mejor manera de remediar esa situación y cómo pueden abordarse las causas profundas de la discriminación. El orador pregunta cómo podría reducirse la violencia doméstica, cómo podría aumentar el número de casos de violencia doméstica que se denuncian ante las autoridades y cómo podría incrementarse la participación de ONG en campañas contra la violencia doméstica. ¿Se proponen las autoridades llevar a cabo una evaluación de las medidas que se han adoptado para prevenir la violencia doméstica?

4. La Sra. WEDGWOOD dice que, si bien se ha mostrado a favor de la intervención de la OTAN en Kosovo por razones humanitarias, la comunidad internacional debe ser moralmente coherente a la hora de administrar la región. La oradora pregunta si ha habido enjuiciamientos por delitos de incitación al odio por motivos étnicos. Human Rights Watch ha informado de que los intentos de desalentar la violencia por motivos raciales se han visto socavados por la incomparecencia de agentes de policía de la UNMIK en los juicios programados, a menudo a resultas de su traslado a otros países. Debería aumentarse la protección de testigos a fin de

alentar a los miembros del público a que comparezcan como testigos de crímenes de motivación racial. La oradora pregunta si se ha enjuiciado a los agentes de policía que fueron testigos de crímenes de motivación racial y que no intervinieron para impedirlos o participaron activamente en ellos. La Sra. Wedgwood pide a la delegación que formule sus observaciones acerca de las preocupaciones expresadas por la Fiscal Principal del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Carla Del Ponte, en relación con la falta de cooperación entre la UNMIK y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

5. La oradora se muestra preocupada por el hecho de que se haya previsto suspender 14 causas penales incoadas contra la policía durante el período en que se estaban traspasando las competencias del *Ombudsman* a las instituciones locales, y pregunta qué disposiciones alternativas podrían establecerse para evitar que se suspendan dichas causas. La Sra. Wedgwood se muestra sorprendida de que en el informe al Comité de la UNMIK se haya afirmado que no se dispone de datos sobre la violencia policial, dado que el Comité ha recibido denuncias de otras fuentes y ha examinado una comunicación individual sobre el abuso de la fuerza por parte de la policía de la UNMIK. La falta de información en el informe sugiere que la UNMIK carece de un sistema de supervisión interna adecuado. Asimismo, la oradora desea saber qué esfuerzos se están realizando para cambiar la cultura de la práctica de la *vendetta* y la violencia entre las comunidades, que tienen el efecto de prolongar los conflictos étnicos.

6. Pasando a la pregunta 15 de la lista de cuestiones, la oradora desea saber en virtud de qué ley la Fuerza en Kosovo de la OTAN (KFOR) ha detenido a personas sin que mediase una orden de detención, y se pregunta si se ha proporcionado algún tipo de asistencia a los detenidos para preparar sus declaraciones con vistas a su examen. La Sra. Wedgwood solicita más información sobre las circunstancias en que los comandantes de la KFOR pueden expulsar a personas de Kosovo. El Comité ha recibido información acerca de las malas condiciones de las prisiones de Kosovo, donde las personas permanecen durante períodos prolongados sin que haya ventilación o saneamiento adecuado. La oradora desea saber por qué la UNMIK no mejora esas condiciones de forma oportuna y no garantiza que no se detenga a personas durante períodos innecesariamente prolongados en condiciones extremadamente deficientes.

7. El Sr. KÄLIN dice que, en relación con la cuestión relativa a la certeza jurídica, la delegación ha afirmado que la UNMIK tiene previsto informar a la población de Kosovo de las leyes que son aplicables. No obstante, ello resultará insuficiente debido a la compleja naturaleza de la situación jurídica de Kosovo, que cuenta con varias capas de leyes, entre ellas la ley de Yugoslavia y las nuevas leyes de las ex repúblicas yugoslavas, lo cual hace difícil establecer qué leyes se aplican a qué personas y en qué circunstancias. Además, Kosovo está sujeto a los reglamentos de la UNMIK, al derecho internacional aplicable y a disposiciones internacionales como las resoluciones del Consejo de Seguridad. Incumbe a la autoridad provisional garantizar en la práctica la certeza jurídica. No resulta eficaz asumir que nuevas leyes simplemente anulen las antiguas. Es necesario desarrollar las instituciones locales a fin de establecer una gobernanza basada en el estado de derecho.

8. Cabe esperar, justificadamente, que las administraciones internacionales ofrezcan una protección de los derechos humanos mayor que la de cualquier otro tipo de administración. Lamentablemente, las normas de protección en Kosovo son inferiores a las de cualquier otra ex república yugoslava, porque el personal de la UNMIK goza de inmunidad judicial. Resulta casi imposible iniciar acciones judiciales que afectan a Kosovo ante tribunales internacionales u

órganos jurídicos, como el Comité de Derechos Humanos. Aunque se han realizado esfuerzos por llenar el vacío de protección mediante el establecimiento de la Oficina del *Ombudsman*, la falta de cooperación de la UNMIK con dicha Oficina ha obstaculizado considerablemente su labor. Así pues, el orador acogería con satisfacción que se facilitara más información sobre cómo pretende la UNMIK aumentar la cooperación con el *Ombudsman*.

9. El Sr. Kälín observa que la delegación ha dejado sin respuesta algunas preguntas de la lista de cuestiones, como la pregunta 10, relativa a las quejas sobre el uso indebido de la fuerza por parte de la KFOR y la UNMIK. Si las personas que presentan quejas al *Ombudsman* no obtienen respuesta, es evidente que no se dispone de información, lo que puede atribuirse a la deficiente aplicación de un sistema que, aunque imperfecto, podría llegar a funcionar mejor.

10. En relación con la pregunta 11 de la lista de cuestiones, relativa a los asentamientos contaminados con plomo al norte de Mitrovica, el orador cita el informe que ha presentado recientemente a la Asamblea General, en su calidad de Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos (E/CN.4/2006/71/Add.5). Los campamentos se encontraban cerca de las presas de relave de una antigua planta de minería y fundición de plomo que se cerró en 2000, porque se sabía que los desplazados internos se veían afectados por altos niveles de plomo en la sangre. Con el paso de los años ha quedado patente que el envenenamiento por plomo, en particular de los niños de los campamentos, ha alcanzado niveles muy superiores a los de la población no desplazada. La Organización Mundial de la Salud ha determinado que numerosos niños de los campamentos presentan niveles de envenenamiento por plomo sin precedentes, lo que constituye una emergencia médica grave. Durante su visita, el Sr. Kälín hizo un llamamiento a la autoridad internacional responsable para que evacuara de inmediato a los desplazados internos a zonas no contaminadas y proporcionara sin demora los recursos que fueran necesarios para la evacuación. Asimismo, el orador insistió en que la incapacidad para actuar inmediatamente equivalía a una violación del derecho de los niños afectados a que se proteja su salud e integridad física. Otros procedimientos especiales de la ex Comisión de Derechos Humanos han hecho llamamientos similares.

11. Las conclusiones del orador difieren enormemente de la afirmación de la UNMIK de que, según las pruebas de que se dispone, la contaminación se debe a la fundición ilegal de baterías de coches en las casas de algunas familias y no afecta a toda la población de desplazados internos. La respuesta de la UNMIK ha consistido en asegurar una mayor ingesta de alimentos con calcio, de frutas y de hortalizas, así como la distribución de jabón, pasta de dientes y material de limpieza. ¿Qué pruebas tiene la UNMIK de que la contaminación se haya debido exclusivamente a la fundición de baterías de coches y por qué ha concluido que para hacer frente a una amenaza inmediata al derecho a la salud y a la integridad física basta con distribuir ayuda humanitaria? El orador también se pregunta por qué ha tardado tanto tiempo en actuar. Aunque hizo mal tiempo en enero y febrero de 2006, la situación se venía prolongando desde octubre de 2004. Sólo después de la visita del orador, el Representante Especial del Secretario General de la UNMIK decidió que la evacuación era necesaria. El orador pregunta cuánto tiempo tiene previsto la UNMIK usar un antiguo campamento de la KFOR como lugar de reubicación temporal, teniendo en cuenta que se sitúa cerca de las presas de relave que constituyen el origen de la contaminación. Según la UNMIK, entre las medidas que se están adoptando para proteger la vida de los desplazados internos se incluye el avance en el programa de reconstrucción de las barriadas. El orador pide a la delegación que especifique a qué barriadas se refiere.

12. Pasando a la pregunta 12, relativa a las personas desaparecidas, el orador se remite a las cifras facilitadas a finales de 2005 por la Oficina de Personas Desaparecidas e Investigaciones Forenses de la UNMIK, según las cuales seguían desaparecidas 2.464 personas, incluidas 690 no albanesas. Varias ONG internacionales, como Amnistía Internacional, han concluido que la policía de la UNMIK no ha realizado investigaciones exhaustivas y objetivas de los secuestros y las desapariciones de miembros de comunidades minoritarias y ha concedido escasa prioridad a esos casos. Hasta una fecha tan avanzada como 2003, se ha considerado que los secuestros no entran dentro del mandato de la Unidad Central de Investigaciones Penales encargada de investigar los delitos cometidos antes de la entrada de la KFOR en Kosovo, en julio de 1999. Sin embargo, la mayoría de los secuestros de serbios y romaníes se han producido tras la llegada de la KFOR. En 2003 se traspasó la responsabilidad de la investigación de esos casos de la Oficina de Personas Desaparecidas e Investigaciones Forenses de la policía de la UNMIK a la Unidad Central de Investigaciones Penales, que aún no ha realizado importantes avances. Se ha informado a Amnistía Internacional de una decisión de no incoar un procedimiento penal en el caso de Vesel Rama, un romaní de Pristina supuestamente secuestrado por el Ejército de Liberación de Kosovo y cuyo cuerpo fue exhumado en un cementerio de Pristina en 2005. En abril de 2004, el entonces Comisionado Adjunto de Policía del Departamento de Delitos de la UNMIK aseguró a Amnistía Internacional que se estaba examinando una serie de casos. No obstante, según la información recibida más adelante en 2004, no se han remitido casos de desapariciones o secuestros para su enjuiciamiento. Además, en abril de 2006, el Director de Investigaciones Penales de la policía de la UNMIK informó a Amnistía de que era poco probable que se iniciaran muchas investigaciones de los casos pendientes.

13. Sin duda alguna, la UNMIK es consciente de su obligación de investigar los casos de desapariciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos. El hecho de no investigar, en particular cuando esta práctica puede calificarse de generalizada y sistemática, constituye una violación del apartado 3) del artículo 2, así como del artículo 6 y del artículo 7 del Pacto. El orador desea saber por qué han quedado tantos casos sin aclarar y por qué la respuesta de las autoridades ha sido tan débil.

14. El Sr. SHEARER considera muy inquietante que surjan tantos problemas en un territorio bajo una administración internacional provisional.

15. El orador solicita que se aclaren las cifras —posiblemente instructivas— facilitadas en las respuestas escritas a la lista de cuestiones en relación con el equilibrio de género en el personal y la estructura étnica en los ministerios e instituciones de Kosovo. Por ejemplo, el nivel de educación del personal ministerial se divide en escuela primaria, escuela secundaria y enseñanza “media superior y superior”. Sólo una pequeña proporción del personal, a saber, el 3,6%, entra en la categoría de enseñanza media superior, pero una mayor proporción está en la categoría de enseñanza superior.

16. Sir Nigel RODLEY está de acuerdo con la Sra. Wedgwood y el Sr. Kälin en que el derecho a la vida y el derecho a no ser torturado y sometido a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes son derechos básicos del Pacto que tienen carácter inderogable. El orador considera difícil pensar en algún Estado Parte que haya facilitado respuestas tan displicentes a las preguntas del Comité relacionadas con esos derechos, teniendo en cuenta que los típicos ejemplos de respuestas de la UNMIK son que no están disponibles las estadísticas solicitadas, que la información es de carácter confidencial o que actualmente no se dispone de datos.

17. Pasando a la pregunta 15 de la lista de cuestiones, el orador dice que le resulta difícil, al tratarse de una situación en rápida evolución, determinar qué derechos podría invocar una persona al ser arrestada —con o sin orden judicial— y cuánto tiempo podría permanecer detenida sin que sea llevada ante un juez. Tampoco queda claro en qué momento se garantiza a una persona arrestada, con o sin orden judicial, el acceso real, y no meramente formal, a un abogado.

18. El Sr. BORG-OLIVIER (UNMIK) dice que su delegación comparece ante el Comité no por la condición de Serbia de Estado Parte en el Pacto, sino porque la UNMIK, en su calidad de administración provisional, considera que tiene la obligación de prestar asistencia a todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para evaluar la situación de Kosovo, una situación única que se rige por la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, aprobada en virtud del Capítulo VII de la Carta. El orador ha tomado nota del descontento justificable del Comité por no haber aportado datos sobre cuestiones importantes, y se compromete a obtener la información necesaria de los departamentos especializados de la UNMIK lo antes posible y a comunicarla al Comité en forma de anexos escritos al informe.

Se suspende la sesión a las 11.00 horas y se reanuda a las 11.30 horas.

19. El Sr. BORG-OLIVIER (UNMIK) dice que la UNMIK, actuando de conformidad con su mandato en virtud de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, se está esforzando al máximo por traspasar competencias a instituciones locales. Así, la institución del *Ombudsman* bajo la autoridad del Representante Especial del Secretario General está siendo sustituida por una institución reformada bajo la autoridad de la Asamblea de Kosovo. Aunque ello crea inevitablemente problemas jurisdiccionales, la UNMIK es consciente de la necesidad de seguir supervisando su propia actuación en zonas de las que sigue siendo responsable. En virtud de los arreglos de transición, el *Ombudsman* interino está facultado para examinar las quejas contra la UNMIK. Sin embargo, podría surgir un vacío si la Asamblea se apresurara a nombrar un nuevo *Ombudsman*, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento revisado del *Ombudsman*, antes de que el Grupo Consultivo sobre los derechos humanos asuma importantes responsabilidades. Con todo, se realizarán todos los esfuerzos necesarios para abordar el problema.

20. Según recuerda el orador, la recomendación de la UNMIK que el *Ombudsman* ha rechazado se refiere a la regulación de ventas de bienes inmuebles. Antes de retirarse, un ex Representante Especial del Secretario General solicitó a la UNMIK que introdujera un mecanismo de examen mediante la legislación para garantizar que se examinaran detenidamente las ventas entre etnias antes de que los tribunales de Kosovo las validasen. Fue una intervención controvertida, pero realizada de buena fe, para garantizar que las comunidades minoritarias, en particular serbias, no se vieran forzadas a vender sus bienes por intimidación, y para prevenir el uso ilícito de fondos para esas transacciones o el ejercicio de la presión política. El *Ombudsman*, que tal vez no haya entendido plenamente los motivos de la directiva administrativa, se ha opuesto a ella alegando que interfiere en los derechos de propiedad. La UNMIK ha mostrado su desacuerdo y, de hecho, el procedimiento de examen ha ayudado a las comunidades minoritarias a ejercer sus derechos de propiedad.

21. La legislación vigente deja claro que la institución del *Ombudsman* y el Grupo Consultivo sobre los derechos humanos tienen responsabilidades complementarias, no enfrentadas. Nada puede impedir que el *Ombudsman* adopte medidas con respecto a todas las quejas presentadas a la institución. Si se presentaran quejas similares al Grupo Consultivo sobre los derechos humanos, éste

estaría facultado para solicitar a la institución del *Ombudsman* que comunique al Grupo las observaciones que podrían ayudarle a evaluar una queja.

22. En relación con los mecanismos para examinar las condiciones de la detención policial, afortunadamente, la UNMIK podría contar con la colaboración de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Consejo de Europa y numerosas ONG, y se esforzaría al máximo por complementar los datos que le hayan sido facilitados.

23. En cuanto a la cuestión de la certeza jurídica y las leyes aplicables en Kosovo, el orador no puede aportar nada nuevo a la información que ha facilitado en la sesión anterior. La UNMIK presta asistencia a toda autoridad, incluidos los tribunales, que necesite aplicar una ley en particular. No cabe duda de que es una situación muy compleja, debido a las capas de legislación heredadas de la ex Yugoslavia, los tratados internacionales, los reglamentos de la UNMIK y las leyes de la Asamblea de Kosovo. Se está haciendo todo lo posible para aportar más claridad por medio de observaciones, explicaciones y los trabajos preparatorios de la legislación.

24. En cuanto a la situación de los derechos humanos en el norte de Kosovo, la UNMIK no puede, lamentablemente, cambiar determinadas circunstancias. Ésta tiene una capacidad muy limitada para ejercer un control efectivo en los municipios del norte, que recientemente han tratado de impugnar la autoridad institucional de la UNMIK y de asumir ciertas responsabilidades ajenas al marco jurídico establecido por las Naciones Unidas. Se requiere la asistencia de la comunidad internacional para que las personas se den cuenta de que la situación está afectando de forma negativa al goce de los derechos humanos en el norte de Kosovo.

25. El Sr. GASHI (UNMIK) dice que se está abordando la situación del norte de Mitrovica en las conversaciones sobre el estatuto definitivo que se están celebrando en Viena en la esfera de la descentralización. El orador confía en que surjan arreglos adecuados a raíz de esos debates.

26. La Sra. ELIASZ (UNMIK) dice que Kosovo se ve seriamente afectada por problemas relacionados con el género. La posición oficial de la UNMIK defiende el establecimiento de directivas del Secretario General relativas a la incorporación de las cuestiones de género dentro de las Naciones Unidas, incluidas las misiones sobre el terreno. La OSCE, en el desempeño de su función de creación de capacidad, ha proporcionado, junto con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, cursos de capacitación dirigidos a instituciones provisionales de autogobierno y ha prestado asistencia para elaborar estrategias y planes de acción nacionales basados en la Plataforma de Acción de Beijing. Llevará algún tiempo establecer un mecanismo eficaz en Kosovo para proteger a las víctimas de violencia doméstica, que no sólo son mujeres, sino también niños y, en algunos casos, hombres. La situación de las mujeres en las comunidades rurales es mucho peor que en las zonas urbanas, entre otras cosas, por la dificultad que tienen para llegar a una comisaría de policía, y en esas comunidades se registra una mayor incidencia de la violencia doméstica. El Servicio de Policía de Kosovo ha empezado a abordar el problema mediante la creación de patrullas comunitarias integradas por hombres y mujeres y la elaboración de un programa de promoción dirigido a las comunidades de aldeanos.

27. El nivel de desempleo entre las mujeres de las comunidades rurales es de un 25% a un 50% superior al registrado en las comunidades urbanas, y las mujeres pertenecientes a minorías sufren una doble discriminación. Tal vez debería abordarse la situación por medio de planes de crédito.

28. Resulta desconcertante la falta de estudios sobre medidas adoptadas para proteger a las víctimas de violencia doméstica, en particular, órdenes de protección. Es necesario adoptar medidas urgentes para evaluar la eficacia de dichas medidas. La Dependencia de Ayuda y Protección a las Víctimas del Departamento de Justicia de la UNMIK ha informado del número de órdenes de protección y de la naturaleza de los casos; el alcance del mandato del Departamento no incluye la evaluación de dichas medidas. El inminente traslado de la Dependencia al recientemente creado Ministerio de Justicia podría agravar aún más el problema. El Ministerio necesitará asistencia para desarrollar su capacidad de supervisión, preparar nuevas estrategias dirigidas a proteger a las víctimas de violencia doméstica y garantizar que se enjuicie a los responsables. Se han establecido disposiciones con el objeto de crear una dependencia de derechos civiles y humanos dentro del ministerio, encargada de supervisar la aplicación de la Ley contra la discriminación y la Ley de igualdad de género.

29. El Sr. GASHI (UNMIK) dice que las instituciones provisionales de autogobierno están elaborando un plan de acción para proteger y promover los derechos humanos y para incorporar los derechos humanos en todos los ministerios, gobiernos municipales y organizaciones de la sociedad civil. Se están traduciendo del albanés al serbio todos los manuales sobre planes y programas de acción y sobre la aplicación de los derechos humanos. La delegación se dirige al Comité para que brinde nuevas orientaciones sobre la elaboración de planes de acción nacionales de derechos humanos.

30. El Sr. BORG-OLIVIER (UNMIK) dice que la introducción de mecanismos tales como el “proceso de las normas” y el Plan de aplicación de las normas para Kosovo han reducido progresivamente la necesidad de que la Junta de Supervisión Independiente celebre reuniones periódicas; en la actualidad, las reuniones se celebran cuando surge la necesidad.

31. En el curso de la reestructuración, se ha reducido el número de “pilares” (componentes) del Grupo de Trabajo entre Componentes en Materia de Derechos Humanos de la UNMIK, pero el Grupo de Trabajo sigue estando operativo y desempeña una función activa en los procesos legislativos en su calidad de asesor sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

32. Los esfuerzos por mejorar las condiciones de vida de la población romaní se han visto obstaculizados ante la carencia de recursos y la falta de consenso entre las organizaciones internacionales involucradas. Se han ejecutado diversos programas de reasentamiento y reubicación, pero, lamentablemente, han arrojado pocos resultados tangibles. El orador ha tomado nota de las preocupaciones del Comité, que se comunicarán a la UNMIK.

33. Se ha impartido capacitación, aunque limitada, sobre los derechos de los detenidos dirigida a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y al poder judicial; las normas aplicables al trato de los detenidos en Kosovo son compatibles con los instrumentos internacionales. Las personas que se encuentran en detención policial tienen acceso a asistencia letrada tan pronto como se inicien investigaciones penales de su caso.

34. La Sra. ELIASZ (UNMIK), en respuesta a la preocupación planteada por el Sr. Shearer sobre la naturaleza confusa de las estadísticas relativas a las categorías de educación referidas en las respuestas escritas, dice que los datos los han proporcionado el Ministerio de Educación y la Oficina para la igualdad entre los géneros de las instituciones provisionales de autogobierno. La oradora solicitará aclaraciones y mantendrá informado al Comité a ese respecto.

35. El Sr. McGOWEN (UNMIK) dice que la Misión invierte considerables esfuerzos para desarrollar la capacidad en materia de derechos humanos de las instituciones provisionales de autogobierno. Se está llevando a cabo un programa de expertos en derechos humanos a nivel municipal en el que participan los asesores principales de derechos humanos que trabajan con funcionarios de los gobiernos locales. Los equipos de asesores superiores ofrecen orientación a las dependencias de derechos humanos creadas recientemente dentro de los ministerios centrales y la Oficina del Primer Ministro, que asumirán funciones de supervisión institucional al término del mandato de la UNMIK. Los asesores internacionales de derechos humanos prestan asistencia a la Asamblea de Kosovo en la elaboración de la legislación. Los programas forman parte de un esfuerzo general por traspasar las funciones relacionadas con los derechos humanos a las instituciones provisionales de autogobierno.

36. El Comité ha manifestado su preocupación por el hecho de que apenas se haga referencia al Pacto en los procesos judiciales nacionales. Los tribunales de Kosovo a menudo tropiezan con dificultades para acceder al dictamen del Comité y, por lo tanto, es más probable que invoquen el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la jurisprudencia que lo acompaña. El Consejo de Europa ha proporcionado una amplia capacitación a magistrados locales en el uso del Convenio.

37. El Sr. BORG-OLIVIER (UNMIK) dice que se han realizado detenciones administrativas en virtud de órdenes ejecutivas conforme al mandato de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, que confiere amplias facultades a la autoridad administrativa. La situación de seguridad de la UNMIK en sus primeros días era extremadamente tensa, y hubo que practicar detenciones para proteger a otros miembros de las comunidades afectadas. La situación ha cambiado considerablemente, puesto que ya no es necesario recurrir a ese tipo de medidas. En el actual Kosovo, la privación de libertad de circulación está sujeta a examen judicial, y se han traspasado las funciones de ejecución de la ley asumidas por civiles a la policía local.

38. El Sr. O'FLAHERTY dice que la obligación de la UNMIK de promover y proteger los derechos humanos no sólo emana de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, sino también de las disposiciones de la Carta y de otros órganos de derecho internacional. Las misiones de las Naciones Unidas que desempeñan funciones de gobierno provisional sobre los territorios tienen la obligación de cumplir las obligaciones aplicables a ese territorio, incluidas las que se derivan del Pacto.

39. El orador solicita información sobre la preparación del informe y la participación de varias partes interesadas. La delegación debería explicar las razones por las que, al parecer, no se han tenido en cuenta las recomendaciones del *Ombudsman*.

40. La delegación parece sugerir que la Junta de Supervisión Independiente y el Grupo de Trabajo entre Componentes se han interesado principalmente por la legislación o por cuestiones que corresponden a períodos anteriores y, por ende, cada vez más obsoletas. Sin embargo, la incorporación de los derechos humanos no puede limitarse a situaciones de crisis o al proceso legislativo, sino que debe aplicarse a todos los aspectos de la gobernanza, la determinación de políticas, la ejecución de la ley y las operaciones militares. El Grupo de Trabajo entre Componentes, además de examinar la legislación, es responsable de garantizar la aplicación de todos los tratados de derechos humanos en los que Kosovo es parte.

41. Aunque el traspaso de responsabilidades a instituciones locales es encomiable, el traspaso de funciones de supervisión de los derechos humanos de una institución del *Ombudsman* independiente a un comité dependiente suscita preocupación en cuanto a la supervisión de la actuación de la UNMIK. Tal como refleja un guardián de las mejores prácticas en los Principios relativos al estatuto y el funcionamiento de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), resulta inaceptable que una misión de las Naciones Unidas sobre el terreno deba establecer una estructura que es considerablemente más débil que las mejores prácticas que se promueven para los Gobiernos. Además, parece ser que ni la UNMIK ni las instituciones provisionales han elaborado estrategias o adoptado medidas concretas encaminadas a garantizar la protección de los derechos humanos en el norte del país.

42. Las estrategias de reubicación dirigidas a proteger a las víctimas y testigos de crímenes por motivos étnicos son preferibles al actual sistema de detención. La delegación debería describir las iniciativas encaminadas a identificar lugares adecuados de reubicación y hacer de la reubicación el núcleo de su plan de protección de víctimas y testigos. La protección de víctimas y testigos de la trata debería basarse en los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas.

43. El Sr. AMOR dice que, si bien reconoce los problemas que plantea la falta de recursos, debe concederse prioridad a las 500 o más familias desplazadas que viven en los asentamientos contaminados con plomo al norte de Mitrovica. Las autoridades conocen desde hace mucho tiempo la situación, y varias organizaciones internacionales respetables han preparado informes en los que difunden los riesgos, en particular para los niños. El orador pregunta qué iniciativas se han emprendido para reubicar a las familias afectadas, y desea saber si éstas reciben atención médica adecuada y si la UNMIK pretende indemnizar a las víctimas que han estado expuestas conscientemente a un peligro tan grave.

44. La Sra. WEDGWOOD dice que no se puede encomendar la labor de supervisión de los derechos humanos a organizaciones privadas que no influyen en la determinación de políticas. En lugar de señalar a ONG como Amnistía Internacional o a la OSCE, la oradora afirma que la administración provisional tiene la obligación de garantizar la supervisión de sus propias acciones.

45. La falta de datos sobre las preguntas 9 y 10 de la lista de cuestiones ilustra la incapacidad de la UNMIK para asimilar información pertinente. El Capítulo VII de la Carta no contempla la absolución, lo cual no debe aprovecharse para justificar una actuación inapropiada por parte de las autoridades. Asimismo, el hecho de que un suceso haya tenido lugar en el pasado no hace que la supervisión sea redundante; es más, el hecho de ocuparse de irregularidades pasadas inspira confianza entre la población afectada, y es probable que otorgue credibilidad a las administraciones provisionales en el futuro. Es necesario, sin duda, abordar el trato que la UNMIK da a los detenidos.

46. El Sr. BORG-OLIVIER (UNMIK) dice que la UNMIK ha establecido una comisión que se encarga de examinar las detenciones administrativas que se realizan en virtud de órdenes ejecutivas. Se ha concedido a los detenidos, al menos, acceso nominal a asistencia letrada. La comisión ha recomendado a las autoridades que presenten cargos formales contra los acusados basándose en la información existente o que procedan a su liberación. La UNMIK ha optado por la liberación.

47. La UNMIK reconoce que es responsable de las familias que viven en los campamentos contaminados con plomo y ha adoptado medidas, aunque con retraso, cuando la dimensión de los riesgos ha resultado evidente. Pese a la limitación de recursos, se están realizando esfuerzos por reubicar a las familias en zonas más seguras. No obstante, para ello se requiere la participación de la comunidad, y las familias a menudo se niegan a trasladarse, salvo que se les garanticen soluciones permanentes, lo que conlleva unos gastos muy superiores a los que supone la reubicación temporal. Se han cerrado los campamentos más contaminados, y se ha trasladado a las familias a un campamento cercano. Queda mucho por hacer para mejorar la situación de la comunidad romaní, y la UNMIK ha recibido fondos adicionales para la reconstrucción de hogares y la reubicación.

48. Las personas con graves problemas de salud resultantes de la exposición al plomo tienen acceso a atención médica, pero los romaníes a menudo se muestran poco dispuestos a cooperar y desconfían de los servicios que les proporcionan las autoridades. En los casos en que los serios trastornos de salud puedan atribuirse claramente a lo que la UNMIK ha hecho —o dejado de hacer—, se indemnizará a las personas afectadas.

49. La PRESIDENTA invita a la delegación a que responda a las preguntas 17 y siguientes de la lista de cuestiones.

50. La Sra. Palm (Vicepresidenta) ocupa la Presidencia.

51. El Sr. McGOWEN (UNMIK), en respuesta a la pregunta 17, señala que la elevada tasa de desempleo y la falta de oportunidades económicas han impedido que muchas personas regresen a Kosovo. Si bien es cierto que han mejorado la seguridad y la libertad de circulación, prevalecen las impresiones en sentido contrario. Además, todavía se sienten los efectos de los disturbios de marzo de 2004. Aún queda por completar gran parte de los trabajos de reconstrucción, la restitución de las propiedades residenciales no ha concluido y no se ha desembolsado toda la ayuda para la puesta en marcha. La situación se complica por la incertidumbre en torno al estatuto definitivo de Kosovo.

52. No obstante, las estructuras centrales y municipales han prometido adherirse al proceso de retorno. La mayoría de los municipios ha adoptado estrategias de retorno, algunas de las cuales han tenido éxito. La mayor parte de los grupos de trabajo municipales sobre el retorno han sido efectivos, y se han creado oficinas municipales encargadas del retorno en la mayoría de los municipios. En 2003, la UNMIK y el PNUD establecieron dos programas: Ayuda del Gobierno a los Retornos y Servicio de Respuesta Rápida para el Retorno. El Programa de Alianzas Sostenibles para la Asistencia a los Retornos de Kosovo se introdujo en 2005, poniendo así bajo una sola autoridad todo un abanico de asistencia disponible para los retornos. Entre las medidas adoptadas para garantizar la sostenibilidad de los retornos se incluyen la asistencia en materia de reconstrucción de viviendas, subsidios para la generación de ingresos y programas de capacitación dirigidos a miembros de comunidades minoritarias. El Ministerio para el Retorno y las Comunidades ha destinado 2,3 millones de euros a los retornos individuales.

53. La incidencia de crímenes por motivos étnicos siguió disminuyendo en 2006. Se ha aprobado una legislación en materia de protección policial para comunidades minoritarias. Los resultados iniciales del paso de la policía de proximidad de las fuerzas internacionales de policía al Servicio de Policía de Kosovo obtenidos en 2006 fueron positivos. El Servicio de Policía de Kosovo también ha asumido la responsabilidad de supervisar el movimiento de grupos minoritarios dentro de Kosovo.

54. Puede accederse a los servicios públicos a través de las instituciones provisionales de autogobierno. No obstante, las comunidades serbias han afirmado que la falta de servicios lingüísticos y de seguridad dificultan su acceso a la atención médica. Por consiguiente, se han realizado esfuerzos por establecer servicios públicos a disposición de todas las comunidades étnicas.

55. Pasando a la pregunta 18, el orador señala que no se puede expulsar a los ocupantes temporarios de las viviendas y terrenos agrícolas de personas desplazadas antes de que se hayan tramitado y resuelto las denuncias. Ha resultado difícil establecer la propiedad de bienes, en particular debido a que se han perdido o destruido muchos registros, o a que nunca han existido. Con el fin de abordar el importante volumen de reclamaciones de bienes presentadas ante el sistema judicial, se ha creado el Organismo de Bienes Raíces de Kosovo, órgano independiente que recibe y registra las reclamaciones de bienes inmuebles privados y presta asistencia a los tribunales para resolver conflictos relacionados con dichas reclamaciones. Sus funcionarios en Serbia y Montenegro tramitan las reclamaciones de las personas desplazadas, y de este modo les brindan acceso a los tribunales sin necesidad de regresar a Kosovo. Dado que este organismo no inició su labor hasta abril de 2006, es demasiado pronto para evaluar su eficacia.

56. Se están celebrando cursos de capacitación sobre reclamaciones de bienes de personas desplazadas dirigidos a miembros del poder judicial, con el fin de seguir aumentando la eficacia de los tribunales y de fomentar la capacidad. Asimismo, el Organismo de Bienes Raíces de Kosovo ha firmado un memorando de entendimiento con la policía, en el que se describen sus respectivas responsabilidades en la ejecución de órdenes de desalojo. En 2005, una campaña informativa de ámbito nacional logró aumentar la sensibilización del público y de los funcionarios de gobierno respecto de la inaceptabilidad de la ocupación ilegal.

57. En respuesta a la pregunta 19, el orador dice que, tras consultar a diversas organizaciones internacionales, instituciones de gobierno local, ONG y otros agentes pertinentes, la Oficina de las Comunidades, Retornos y Asuntos de las Minorías de la UNMIK elaboró un proyecto de recomendaciones normativas que las instituciones provisionales de autogobierno aprobaron en mayo de 2006. Con ello se busca aumentar el acceso de los desplazados internos a la asistencia para regresar a Kosovo y simplificar los procedimientos, a fin de garantizar que dispongan de un acceso adecuado a los servicios sociales.

58. El Mecanismo Central de Examen ha aprobado muchos de los documentos de concepto elaborados por grupos de trabajo municipales. Se están utilizando fondos del Programa de Alianzas Sostenibles para la Asistencia a los Retornos de Kosovo y otros recursos gubernamentales para aplicar las medidas que se detallan en dichos documentos. Casi todos los municipios han presidido los grupos de trabajo municipales.

59. Pasando a la pregunta 20, el orador señala que una de las máximas prioridades ha sido aumentar la independencia de la judicatura. A tal fin, se han establecido diversos órganos de supervisión desde que se puso en marcha la Misión, entre los que se incluyen el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía de Kosovo y el Consejo Judicial de Kosovo. Aunque todos sus miembros han participado en el nombramiento de magistrados y fiscales, a diferencia de los demás órganos, al menos la mitad de los miembros del Consejo Judicial de Kosovo ocupan importantes cargos o son magistrados temporales de ámbito local o internacional que han sido nombrados directamente por la judicatura. En el futuro, el Representante Especial del Secretario General para Kosovo nombrará a todos los magistrados nacionales. El Consejo de la Judicatura y la Fiscalía de Kosovo ha sido el

primer órgano en ejercer todas las facultades disciplinarias, excepto la destitución, sin necesidad de consultar al Representante Especial del Secretario General para Kosovo. Aunque no hay ningún órgano de supervisión independiente de los magistrados y fiscales de ámbito internacional, su conducta está regulada por las estructuras de personal de las Naciones Unidas.

60. Los criterios de aptitud introducidos en 1999 han establecido criterios transparentes que exigen que todos los jueces, incluidos los jueces legos, gocen de alta consideración moral, no tengan antecedentes penales y no hayan estado afiliados a partidos políticos ni hayan participado en prácticas discriminatorias. No obstante, la urgente necesidad de establecer una judicatura que funcionara después de 1999 dio lugar a diferentes grados de competencia y profesionalidad entre los jueces. En diciembre de 2000 no se renovó el contrato a tres jueces después de que la OSCE descubriera que no eran aptos para desempeñar el cargo.

61. Se ha establecido expresamente la independencia e imparcialidad del poder judicial en el Marco Constitucional para el Gobierno autónomo provisional de Kosovo y se ha introducido un código judicial de ética. Las personas tienen derecho a presentar una queja contra un juez, y existen planes para permitir que las personas jurídicas presenten quejas contra los jueces en el futuro. Los órganos normativos profesionales, que son cada vez más independientes, inician actuaciones disciplinarias a su discreción.

62. Se han adoptado diversas medidas para alentar a los serbokosovares y a los miembros de minorías a que presenten su candidatura para los cargos de juez y fiscal. Entre otras medidas que se adoptarán cabe mencionar la discriminación positiva en favor de esos candidatos, la reserva de cargos para candidatos pertenecientes a minorías y la exención temporal de la necesidad de haber aprobado el examen judicial. La UNMIK acogerá con satisfacción el asesoramiento del Comité sobre la mejor manera de seguir abordando esa cuestión. Aunque se han tomado medidas para aumentar los sueldos de los miembros del poder judicial a fin de desalentar la corrupción, los escasos recursos impiden nuevos incrementos.

63. En respuesta a la pregunta 21, el orador dice que los miembros de todas las comunidades de Kosovo gozan de un acceso limitado al sistema de justicia, debido al número de jueces que se asignan a algunas zonas. Se están adoptando medidas para aumentar la eficacia de los tribunales mediante la asignación de más jueces a zonas con un gran volumen de casos. El Departamento de Justicia ha creado oficinas de enlace con los tribunales, que ayudan a los miembros de grupos minoritarios, principalmente, a acceder a los tribunales. Durante los disturbios ocurridos en marzo de 2004 se interrumpieron los servicios de lanzadera para llevar a los serbokosovares de zonas minoritarias a tribunales nacionales. Ahora se les han restituido las escoltas policiales de la UNMIK.

64. Si bien la estructura judicial paralela serbia brinda a la comunidad serbia acceso físico a los tribunales, no goza de legitimidad en la jurisdicción de Kosovo. Los tribunales de Kosovo también carecen de legitimidad en Serbia. Así pues, todas las comunidades recurren a la estructura judicial paralela para abordar cuestiones dentro de la jurisdicción de Serbia. En la práctica, el sistema paralelo socava la igualdad de acceso a los tribunales y compite con las estructuras establecidas para el personal.

65. Es posible prestar declaración antes de la celebración de un juicio fuera de los tribunales si los testigos no pueden asistir a una vista por motivos personales o de salud, u otros motivos que juzguen los tribunales. Desde junio de 2001, varios grupos internacionales han viajado a Belgrado para oír a los testigos de la defensa. Tanto la fiscalía como la defensa pueden tener a su disposición un sistema de protección de testigos por especialistas, introducido en 2001, si existe algún riesgo para los testigos o sus familiares. Entre las medidas que integran dicho sistema de protección se incluyen no identificar a un testigo, usar un seudónimo, utilizar pantallas, un circuito cerrado de televisión y exámenes grabados en vídeo. Es necesaria una mayor asistencia de la comunidad internacional para la protección de testigos, dado que dicha protección resulta problemática en un pequeño territorio como el de Kosovo, y otros países se han mostrado reacios a reubicar a testigos procedentes de Kosovo.

66. Ahora, los tribunales financian los casos que afectan a personas que no pueden costearse los procedimientos y a comunidades consideradas en situación de riesgo. La UE ha ofrecido asistencia letrada para casos civiles y administrativos entre abril de 2001 y agosto de 2005. Se ha aprobado un reglamento de la UNMIK para ofrecer asistencia jurídica y letrada sin discriminación en todos los asuntos civiles, penales y administrativos. Se adoptarán medidas dirigidas a garantizar una representación justa y de alta calidad a los clientes que soliciten asistencia letrada.

67. Todas las partes tienen derecho a utilizar su propio idioma en los tribunales. Los idiomas oficiales de los tribunales de Kosovo son el albanés, el inglés, el serbio y el turco, según proceda. Se facilitan intérpretes judiciales en caso de que sea necesario, y la documentación se traduce a los idiomas oficiales a expensas del tribunal.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.
